



S.G
F. PATO

Resolución Directoral Regional

N° 0955 -2019-GRSM/DRESM

Moyobamba, 05 AGO. 2019

Visto: Carta N° 026-2019-CSSA/RRCC y Oficio N° 0280-2019-GRSM/DRESM/D y demás documentos adjuntos en un total de tres (3) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, su Reglamento, define que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la Responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 0280-2019-GRSM/DRESM/D, de fecha 08 de julio del 2019, la Dirección Regional de Educación San Martín al haber asumido la Cabezónía del Apóstol Santiago solicita apoyo a la Planta de Cementos SELVA S.A. para el cumplimiento de las actividades planificadas para las Festividades Patronales de Apóstol Santiago y Santa Ana de la ciudad de Moyobamba.

Que, mediante Carta N° 026-2019-CSSA/RRCC, de fecha 23 de julio del 2019, la Planta de Cementos SELVA S.A. comunica la donación a la Dirección Regional de Educación San Martín de s/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES),





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 0955 -2019-GRSM/DRESM

el mismo que será destinado a las Festividades Patronales de Apóstol Santiago y Santa Ana de la ciudad de Moyobamba.

Asimismo, de acuerdo al artículo 1621° del Código Civil vigente se define que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la letra señala lo siguiente respecto a Donaciones: "Artículo 70. Inciso 70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional.";

De conformidad con lo facultado en el DS. N° 011-2012- ED, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación Dineraria efectuada por la empresa CEMENTOS SELVA S.A. a favor de la Dirección Regional de Educación San Martín, de hasta s/.3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) monto que será destinado para las Festividades Patronales de Apóstol Santiago y Santa Ana de la ciudad de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la empresa CEMENTOS SELVA S.A. girar el cheque de donación a nombre del Servidor INMER LEYVA PEREYRA con DNI N° 00803454 y domicilio en Jr. Varacadillo N° 237 de la ciudad de Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER, a la empresa CEMENTOS SELVA S.A, por su valiosa contribución económica para la realización de las diferentes Festividades Patronales de Apóstol Santiago y Santa Ana de la ciudad de Moyobamba.



Resolución Directoral Regional

N° 0955 -2019-GRSM/DRESM

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través del Área de Secretaria General copia de la presente resolución a las áreas pertinentes, al interesado de acuerdo a Ley y a la empresa CEMENTOS SELVA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOVR/DRE
EASM/DO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lto. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 05/AGO. 2019

[Signature]
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

